

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que, la parte demandada remitió memorial donde solicita la elaboración del oficio para la cancelación de la medida cautelar con destino al banco COLPATRIA. El auto con fecha 11 de abril 2024 ordeno cancelar la medida cautelar. No obstante, el despacho advierte que no existe medida cautelar ordenada por este despacho al banco COLPATRIA.

Pasa a despacho de la Señora Jueza hoy 25 de abril de 2024, para proveer lo pertinente.

ADRIANA CANDELA MORENO
Secretaria (E)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Asunto	: Auto resuelve solicitud
Clase De Proceso	: Ejecutivo singular
Demandante	: Sistecredito
Demandado	: Marcela Moná Robledo
Radicado	: 630014003007-2015-00416-00

En atención a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que este despacho no ha ordenado al banco COLPATRIA realizar embargos en el presente proceso, se dejara sin efectos el auto con fecha de 11 de abril 2024

Por lo brevemente expuesto el juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR sin efectos el auto con fecha de 11 de abril que ordena la cancelación de la medida cautelar en contra de la demandada Marcela Mona Robledo identificada con cedula de ciudadanía N° 1.094.948.737, toda vez que se constató que este despacho no decreto medidas cautelares al banco COLPATRIA en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

DDG

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nro.

071 DE ABRIL 26 DE 2024

ADRIANA CANDELA MORENO
SECRETARIA (E)

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed54bfb76f4f873231b5b3645f5a574a8649702d4194ee0886bfae57a0a20a08**

Documento generado en 23/04/2024 11:17:28 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>